

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	09	05	2017	1 DE 8

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
029/17	2017	N/A	N/A

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

PROVEEDOR:

Agencia Efe, S.A.
Lafayette No. 69,
Colonia Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11590, Ciudad de México.
R.F.C. AEF390103C25.

COTIZACIÓN No. (O REF) DE MES 04 DIA 24 AÑO 2017

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Av. Plaza Juárez # 20, piso 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, mediante vía internet, las 24 horas del día, conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Pedido.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.
R.F.C. SRE850101B14.

VIGENCIA: Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo I mismo que forma parte integrante del presente Pedido.

CONDICIONES DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el costo del servicio mediante pagos mensuales una vez prestado el servicio por parte "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que el pago será devengado, en un plazo que no exceda de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la prestación de la factura.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Adjudicación Directa.
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Monto
Única	Servicio de Agencia de Noticias, en particular el servicio informativo vía internet. El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo I y Anexo II, mismos que forman parte integrante del presente Pedido. Monto con letra: (Veintidós mil quinientos veintiocho dólares 96'100 USD), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados con respecto a los conceptos solicitados, por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, misma que se adjunta al presente Pedido como Anexo II.	1	Servicio	\$19,421.52 USD
				Subtotal \$19,421.52 USD
				Imps I.V.A \$3,107.44 USD
				Total \$22,528.96 USD

Cargo: Dirección General de Comunicación Social.
Uso: Dirección General Adjunta de Información.



DECLARACIONES

I. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- 1.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- 1.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- 1.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria número CP 00077 de fecha 22 de marzo de 2017, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 21501 denominada "Material de apoyo informativo", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Agencia Efe, S.A., en adelante, "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes españolas, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Burgos, Don José María Hortelano, de 3 de enero de 1939, adaptados sus Estatutos a la vigente Ley por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Giménez-Arnau y Gran, el 29 de julio de 1953; modificando los Estatutos por otras varias, entre ellas, la otorgada ante el mismo Notario, Sr. Giménez-Arnau y Gran, de 9 de abril de 1981 (número 1979 de su Protocolo General); inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 921 general, 459 de la sección 3ª, folios 2 y 12, hoja número 2,962; y con número de Identificación Fiscal A-28/028744.
- II.2 Raúl Cortes Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 1,092 de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario de la Ciudad de Madrid, España, Lic. Enrique Franck Valverde, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Tiene como objeto, entre otros, obtener y distribuir información española e internacional en España y en todo el mundo, especialmente en Iberoamérica y aquellas áreas en que se utilice el idioma español, esta actividad será realizada por cualquier procedimiento (telefónico, telegráfico, radiotelegráfico, radiofónico, televisivo, oral epistolar, gráfico, satélite, y cuantos medios proporcione la técnica) y abarcará todos los aspectos de política, cultura, comercio, finanzas, arte, literatura, deporte y, en fin, cuanto signifique información, así mismo podrá suministrar su información a todo tipo de personas, entidades u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros (agencias periodísticas, periódicos, corresponsales, emisoras de radio y televisión, entidades públicas y privadas, etc.).
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.6 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Pequeña Empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.8 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social emitida, por el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281, P.DIR, de fecha 10 de diciembre de 2014.
- II.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (Número AEF990103C25).
- II.11 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Lafayette No. 69, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal. 11590, Ciudad de México

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de Agencia de Noticias, en particular el servicio informativo vía internet.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Pedido, se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"
- II. Anexo II "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- III. Anexo III "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Pedido de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en el Anexo I, el cual se adjunta al presente Pedido y forma parte integrante de éste. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto total de \$19,421.52 USD (Diecinueve mil cuatrocientos veintinueve dólares 52/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado; esto es la cantidad de \$365,926.68 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinte seis pesos 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, considerando el tipo de cambio del día de la cotización que según publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación es de \$18,8413 (Dieciocho pesos 8413/100 M.N.).

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados con respecto a los conceptos solicitados, por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, misma que se adjunta al presente Pedido como Anexo II.

CUARTA.- PRECIOS: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" cubrirá el costo del servicio mediante pagos mensuales una vez prestado el mismo por parte "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que el pago será devengado, en un plazo que no exceda de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura a la Directora General de Comunicación Social, Claudia Alejandra Algorri Guzmán, o quien la supla o la sustituya en el cargo, en Plaza Juárez, Número 20, Piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, su facturación deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, para gestionar su pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", dicha servidora pública, o quien la supla o sustituya en el cargo, contará con 3 (tres) días hábiles para validar y en su caso, aceptar la factura.

La Directora General de Comunicación Social, Claudia Alejandra Algorri Guzmán, o quien la supla o la sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles de la recepción de la factura, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que en su caso deba corregir.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales queda comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el Anexo I del presente Pedido, este no se tendrá por recibido o aceptado por "LA SECRETARÍA".

El pago será efectuado mediante depósito vía bancaria electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

La pagos facturados después de 30 de noviembre de 2017, será tramitados a través del procedimiento de Adeudos de ejercicios Fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PROVEEDOR" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

2017



SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a prestar el servicio con calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación requerida en el presente Pedido, durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: de conformidad con los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, sita en Avenida Plaza Juárez Número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio objeto del presente Pedido y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.

NOVENA.- MODIFICACIONES: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Pedido, con aceptación de "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" convendrá con el mismo el incremento en el monto de este Pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del presente Pedido o de los servicios contratados con aceptación de "EL PROVEEDOR" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Pedido, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en este Pedido, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora General de Comunicación Social, Claudia Alejandra Argori Guzmán, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el presente Pedido, para lo cual contará con la asistencia de la Directora General Adjunta de Información, Laura Aguilar Loredo, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del este Pedido, mismas que serán apoyadas por el(los) supervisor(es); así como por los servidores públicos correspondientes del área solicitante de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución de este Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Laura Aguilar Loredo, Directora General Adjunta de Información, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su Anexo I y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, molines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Prestar el servicio de conformidad con los términos y características, señalados en el **Anexo I** del presente Pedido.
2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano interno de Control en "LA SECRETARÍA", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos, en el entendido que cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES.

- a) Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del servicio el 01 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del valor del monto total del presente Pedido, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eócinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago a la Dirección General de Comunicación Social.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las claves de acceso de hasta 10 usuarios para el servicio informativo de texto vía internet, al inicio de la vigencia del presente Pedido, conforme a lo establecido en el **Anexo I** del mismo, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 0.1% (cero uno por ciento) del valor del importe total del presente Pedido, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eócinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo esquema eócinco, la administradora del presente Pedido o quien la supla o sustituya en su cargo, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el primer día hábil del mes a que se haya incurrido en las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, para la cual entregará el formato de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eócinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

Las penas convencionales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCCIONES AL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, "LA SECRETARÍA" aplicará las deducciones correspondientes.

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio ininterrumpidamente las 24 horas del día durante todos los días de la semana, conforme al **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 0.1% del importe total de la factura que corresponda al mes en que tuvo lugar la deficiencia en la prestación el servicio.

La administradora del presente Pedido notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones, por escrito, al día hábil siguiente de determinarlas, mismas que se aplicarán a la facturación correspondiente.

El monto total de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

MA



En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad y mediante petición a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales por parte de la administradora del presente Pedido, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa petición y justificación, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectué "LA SECRETARÍA" será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, la administradora del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" rescindir administrativamente el presente Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto al servicio objeto del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente Pedido.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Pedido.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- m) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, la administradora del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", dar por terminado anticipadamente este Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Pedido.



VIGÉSIMA- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El servicio objeto del presente Pedido es propiedad de "EL PROVEEDOR", quien se responsabiliza del contenido del material proporcionado en la prestación de tal servicio, por lo que "LA SECRETARÍA" se compromete a respetar el contenido, respetando los derechos de "EL PROVEEDOR", de las noticias emitidas y de su autenticidad.

"LA SECRETARÍA" entiende y acepta que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" y las marcas respectivas, corresponden en todo tiempo a "EL PROVEEDOR" y son amparados por el presente Pedido; así como los derechos patrimoniales derivados de la autoría de las notas o imágenes contenidas en los servicios informativos.

El presente Pedido no se podrá interpretar como el otorgamiento a "LA SECRETARÍA" de algún derecho sobre los contenidos, marcas, derechos de autor o de algún otro tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual de "EL PROVEEDOR" o de cualquier otra persona física o moral que tuviere injerencia sobre la producción, distribución, comercialización o venta de contenidos y/o servicios realizados por "EL PROVEEDOR", así como de productos o derechos de otro tipo que pudieran surgir posteriormente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 09 de mayo de 2017.

Por "EL PROVEEDOR"

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo electrónico

Raúl Cortes Fernández
Apoderado Legal
(55) 5255 4085
lmackenzie@efe.es

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5516
jtrujillo@sre.gob.mx

Gerardo Moreno Reséndiz
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
gmorenor@sre.gob.mx

gms

7M



Por EL ÁREA REQUIRENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO

Firma nombre

Claudia Alejandra Algorri Guzmán

Cargo

Directora General de Comunicación Social

Teléfono
Correo electrónico

(55) 3686 5100 ext. 5210
calgorri@sre.gob.mx

Laura Aguilar Loredo

Directora General Adjunta de Información

(55) 3686 5100 ext. 6478
laguilari@sre.gob.mx

ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre

Martel Angel Padilla

Karla Pacheco Villanueva
Jefa de Departamento

Fernando Ortañana Rojas
Director de Adquisiciones y Contrataciones

La presente hoja de firmas forma parte del Pedido 029/17, suscrito entre "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR".